

319

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que da publicidad a las sanciones por infracciones muy graves y sanciones de amonestación pública, impuestas a Express Padala España, S.A., y, entre otros, a don Wilfredo V. Vergara, a don Romuald U. Dy Tang y a don Ediberto V. Javier, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Advertida errata en la inserción del sumario de la Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que da publicidad a las sanciones por infracciones muy graves y sanciones de amonestación pública, impuestas a Express Padala España, S.A., y, entre otros, a don Wilfredo V. Vergara, a don Romuald U. Dy Tang y a don Ediberto V. Javier, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 9 de enero de 2006, páginas 913 y 914, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones de amonestación pública impuestas a Moneycard World Express, S.A., a don Manuel Gutiérrez Rosales, a don Juan Salvador Peiró de San Pedro y a don Carlos Peiró Rees, por la comisión de infracciones graves, previstas en la Ley 26/1998, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.», debe decir: «Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que da publicidad a las sanciones por infracciones muy graves y sanciones de amonestación pública, impuestas a Express Padala España, S.A., y, entre otros, a don Wilfredo V. Vergara, a don Romuald U. Dy Tang y a don Ediberto V. Javier, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.»

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

320

DECRETO 145/2005, de 24 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Cueva de la Lastrilla», en Sámamo (Castro Urdiales).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 15 de junio de 2004, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, la «Cueva de la Lastrilla», en Sámamo, término municipal de Castro Urdiales.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Mediante Acuerdo del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió la ampliación del plazo para resolver el expediente hasta un periodo que no excediera de la mitad del legalmente previsto.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, la «Cueva de la Lastrilla», en Sámamo, término municipal de Castro Urdiales y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 24 de noviembre de 2005, dispongo,

Artículo único.

Se delimita el entorno de protección del Bien de interés Cultural declarado, la «Cueva de la Lastrilla», en Sámamo, término municipal de Castro Urdiales, cuya descripción figura en el anexo, junto con la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 24 de noviembre de 2005.—El Presidente del Gobierno de Cantabria, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Delimitación

La Cueva de la Lastrilla es una cueva ciega que se abre en la ladera este del macizo kárstico de Punta Peña, a una altura de 60 m. sobre el nivel del mar. La delimitación del entorno de protección comienza unos 50 m. enfrente de la cueva. De ahí enlaza con la curva de nivel de 60 m. por la que discurre en dirección SE hasta el punto marcado en la Coordenada 2, en que asciende hasta la curva de nivel de 75 m. en una zona en que comienza una pequeña senda. Continúa por la curva de 75 m. hasta una zona de tierras de cultivo (Coordenada 3) y, a partir de ahí, salta a la curva de 100 m. por la que avanza hasta que se cruza con un camino que viene del barrio de Helguera en dirección E-O (Coordenada 4). Desde ese punto, la delimitación sigue por el camino hasta el final del mismo (Coordenada 5) ascendiendo con una ligera orientación NO hasta la curva de nivel de 250 m. (Coordenada 6). Por esta curva avanza hasta el punto marcado por la Coordenada 7 y de ahí continúa en línea recta y dirección E-O hasta enlazar con la línea que marca la frontera con el municipio de Guriezo (Coordenada 8). Por esta frontera discurre la delimitación, primero con orientación S-N y más adelante SE-NO, hasta alcanzar la curva de nivel de 225 m. (Coordenada 9); desde aquí inicia un ascenso en línea recta con dirección noroeste hasta alcanzar la cota de 325 m. (Coordenada 10).

A partir de esta coordenada la delimitación sigue por la mencionada cota en dirección este hasta el punto marcado por la Coordenada 11, en que inicia el descenso paulatinamente, y siempre en dirección este, hasta llegar al cauce del arroyo Brazomar en la cota de 135 m. (Coordenada 12).

Por el cauce del arroyo desciende en dirección sureste hasta la Coordenada 13 y a continuación corta el Pico de Montealegre hacia el sur hasta el arranque de un camino vecinal en el Barrio de La Llosa de Abajo (Coordenada 14).

Desde aquí sigue el trazado del camino que enlaza con la carretera comarcal CA 520 en la Coordenada 15. Sigue el trazado de la carretera hasta pasados 50 m. del punto kilométrico 3. Desde la última curva de esta senda la línea desciende hasta el punto kilométrico mencionado (Coordenada 16), y desde ahí, continúa en dirección N-S para llegar a una alambrada coincidente con la curva de nivel de 90 m. En esta alambrada se sitúa la Coordenada 14 y la delimitación continúa por la curva de 90 m. hasta llegar a otra zona de alambradas en que desciende a la curva de 85 m. (Coordenada 15) para, desde ahí, bordear una alambrada que lleva dirección NO-SE y enlazar con el comienzo de la delimitación.

Coordenadas:

1. 479.405/4801.000; 58 m.
2. 479.630/4800.735; 60 m.
3. 479.470/4800.210; 75 m.
4. 479.100/4800.105; 100 m.
5. 478.575/4800.145; 133 m.
6. 478.210/4800.260; 250 m.
7. 477.835/4800.310; 250 m.
8. 477.440/4800.200; 378 m.
9. 476.580/4801.835; 225 m.
10. 476.900/4802.150; 325 m.